



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00665-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	NANCY JIMÉNEZ BERNAL C.C. 52.285.872
DEMANDADO	FABIÁN ALBERTO DE LA HOZ OJEDA C.C. 72.187.666

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso indicándole que el extremo pasivo se notificó personalmente el 12 de diciembre de 2019, dentro del término de traslado el demandado no contestó la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, Agosto 28 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Agosto veintiocho (28) del dos mil veinte (2020)

En consideración al anterior informe secretarial, se observa que el demandado se notificó personalmente el 12 de diciembre de 2019, sin haber ejercido medio de defensa alguno. Así las cosas, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con el 372 y 373, sea del caso decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren.

Igualmente, de conformidad con el Art. 392 del citado precepto normativo, la etapa procesal siguiente impone señalar fecha de audiencia, no obstante, en aras de obtener información precisa de las partes y de dar aplicación efectiva a lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el Art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud., se requerirá a las partes a fin de que manifiesten dirección de correo electrónico y/o número telefónico que le permita al despacho contactarse con estas para concertar lo referente a tal diligencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Tener por no contestada la demanda.

2. Decreto de pruebas

Para la parte demandante:

2.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, visibles a folios 1 al 11 del plenario.

2.1.2 Negar la declaración de partes, teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 97 del C.G.P.



3. Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 03 de septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 80 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA